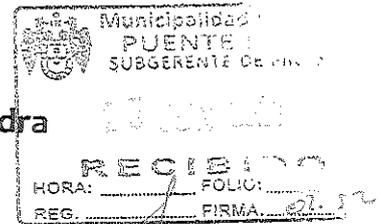




Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 164-2021-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 24 de junio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

**VISTO:**

El Anexo al Expediente N° E-07921-2020, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por el señor Gerson Junior Rojas Rodriguez. El Informe N° 138-2021-SGSG/MDPP, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaría General. El Proveído N° 2107-GAF/MDPP, de fecha 10 de junio del 2021. El Informe N° 0163-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, Anexo al Expediente N° E-07921-2020, de fecha 21 de mayo del 2021, el señor Gerson Junior Rojas Rodriguez, solicitó devolución de dinero, por motivo de desistimiento matrimonial.

Que, mediante El Informe N° 138-2021-SGSG/MDPP, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaría General, informa que mediante el Expediente E-07921-2020 de fecha 03 de setiembre del 2020, el señor Gerson Junior Rojas Rodriguez solicitó contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y que efectivamente verifican que en la data se registra el pago realizado por el monto de S/. 86.40 (Ochenta y Seis con 40/100 Soles) por concepto de matrimonio civil en el local de la Municipalidad; sin embargo, posterior a ello desistió de contraer matrimonio. En ese sentido, solicita proceder con la devolución de pago realizado por el administrado.

Que, mediante el El Proveído N° 2107-GAF/MDPP, de fecha 10 de junio del 2021, se solicita a la Subgerencia de Finanzas realizar la verificación del pago mencionado por el administrado.

Que, mediante el Informe N° 0163-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema SIGAT (Sistema de Gestión de Administración Tributaria) en el cual se evidencio; que efectivamente el pago fue realizado por el contribuyente con el Recibo de Pago N° 0072453-2020, número de operación 003068 con código 0034417.



**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 164-2021-GAF/MDPP**

Que, mediante **Ordenanza N° 319-MDPP**, de fecha 07 de setiembre del 2017, ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual, en el Artículo segundo, manifiesta los derechos de tramitación. A continuación, se emplaza descripción relacionado al matrimonio civil:

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN N (s/)
1	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	86.40
2	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	124.20
3	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	198.00
4	SECRETARÍA GENERAL	EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	13.90
5	SECRETARÍA GENERAL	REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN)	10.60

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Que, el solicitante solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor **GERSON JUNIOR ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con **DNI 73016877** según los expedientes del visto y según detalle, respecto a la Devolución de pago por el monto de **S/. 86.40 (Ochenta y Seis con 40/100 Soles)**, por concepto de Matrimonio Civil el cual desistió,





**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 164-2021-GAF/MDPP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

